



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Veintinueve de junio de dos mil veintiuno

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO
<b>Demandante</b>	JAIRO DE JESÚS RUIZ CADENA
<b>Demandados</b>	MARÍA ISABEL TAVERA, CARLOS JAVIER RAMÍREZ ALZATE, Y JACKELINE MUÑOZ MACHADO
<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2017 01098</b> 00
<b>Temas y subtemas</b>	RECONOCE PERSONERÍA - ACEPTA SUSTITUCIÓN - ORDENA REMITIR LINK - ORDENA INCLUSION REGISTRO EMPLAZADOS

De conformidad con el poder obrante en el archivo 16 del cuaderno 4 expediente digital, y visto que no hay pronunciamiento al respecto, se reconoce personería para actuar al abogado ÁLVARO E. JIMENÉZ CARRILLO portador de la TP 33.061 para representar los intereses de la codemandada Jackeline Muñoz Machado, en los términos del citado poder. Así mismo y atención al memorial que reposa en el archivo 24 del citado cuaderno se acepta la sustitución de poder que realiza el citado togado al abogado WILMAR ANDREY MONTOYA TORO portador de la TP 179.646 para que continúe con la representación de la codemandada.

De otro lado en atención a la solicitud de piezas procesales se ordena que por secretaría se remita el link de acceso al expediente digital al demandante al correo electrónico que ha usado para hacer las correspondientes solicitudes, esto es, [simpro\\_100@outlook.com](mailto:simpro_100@outlook.com).

Por ultimo y si bien mediante providencia calendada el 15 de julio de 2019 se ordenó la publicación del emplazamiento en un medio escrito o en radiodifusora y mediante auto del 4 de marzo de 2020 se ordenó repetir el emplazamiento realizado, atendiendo a que con la entrada en vigencia del Decreto 806 de 2020 se estableció en su artículo 10 respecto al emplazamiento que *"Los emplazamientos que deban realizarse en*

*aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”; en atención al principio de economía procesal y al deber de realizar control de legalidad en cada actuación es pertinente dar aplicación a la norma vigente, y por tanto innecesario exigir la publicación.*

Conforme a lo anterior se ordena que por Secretaría se proceda a la inclusión del emplazamiento ordenado en auto del 15 de julio de 2019 en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

## **NOTIFÍQUESE<sup>i</sup> Y CÚMPLASE**

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**

**Juez**

**Firmado Por:**

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**53450900ec215801d895911dd5dd525c87e14902158df3bc8b814628cd028176**

Documento generado en 29/06/2021 12:15:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 101 (E)** Hoy **30 de junio de 2021** a las 8:00 a.m.  
Juan David Palacio Tirado. Secretario